DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

N° UOC /07/2010

Descripción de la Contratación: Alquiler de Local para usufructo de las Oficinas del Instituto Social del MERCOSUR.

Ubicación: Comandante Franco casi Las Perlas, ciudad de Asunción.

En observancia a las obligaciones contenidas en el Art. 4° de la Resolución MH/SSEAF/UCTN N° 59/07 POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, cumplimos en elevar a vuestra consideración el presente Dictamen de Alquiler por la modalidad de Locación de Inmuebles .

El caso que nos ocupa se refiere al alquiler por los meses de Julio a Diciembre de 2010, de un local destinado al asiento de las oficinas del Instituto Social del MERCOSUR.

ANTECEDENTES

El Consejo del Mercado Común decide mediante la DECISIÓN MERCOSUR/CMC/DEC. N° 03/07 de fecha 18/01/07 realizada en Río de Janeiro – Brasil, la creación del Instituto Social del MERCOSUR (ISM) transitoriamente en el ámbito de Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR y fija sede permanente en la ciudad de Asunción.

La Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, sección parte en representación de la República del Paraguay en el Consejo del Mercado Común, tiene la responsabilidad de dotar de un local para asiento de las oficinas del Instituto Social del MERCOSUR.

La Secretaría de Acción Social con asiento en el Edificio Ayfra 1°, 2° y 3° piso, actualmente no cuenta con la disponibilidad de espacio para albergar al Instituto Social del MERCOSUR, además la investidura del Instituto obliga a asentarse en oficinas independientes.

Respecto al Inmueble ubicado en la calle Comandante Franco casi Las Perlas de la ciudad de Asunción, cuenta con infraestructura, instalaciones y distribución de espacio, situada y organizada de tal manera a mantener el buen desarrollo de las actividades relacionadas al asiento de las oficinas del Instituto Social del MERCOSUR.

MOTIVACION Y FUNDAMENTACIÓN

La Secretaría de Acción Social, para la ejecución de sus objetivos, se ve en la necesidad de contratar con la firma DR. MIGUEL ANGEL GAMON EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES S.A., en forma directa y sin concurso público para locación de inmuebles para usufructo de asiento del Instituto Social del MERCOSUR, por los motivos y fundamentos siguientes:

Ésta Institución se encuentra utilizando hace varios años las distintas instalaciones del Edificio AYFRA, pero actualmente no cuenta con espacio para albergar al Instituto Social del MERCOSUR, así también la investidura del Instituto obliga a asentarse en oficinas independientes.

En este sentido el inmueble que nos ocupa administrado por la firma DR. MIGUEL ANGEL GAMON EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES S.A., situado en la en la calle Comandante Franco casi Las Perlas de la ciudad de Asunción, reúne todos los requisitos para el funcionamiento de las labores mencionadas anteriormente, y sus Autoridades están de acuerdo en cuanto a las comodidades y ubicación de éste para como asiento del Instituto Social del Mercosur.

C.P. Carlos Cesar Martínez Sosa
Secretaría de Acción Social
Responsable de la U.O.C.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº UOC /07/2010

Considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, siendo el precio negociado con el propietario de la misma, el cual es razonable conforme a los precios en la zona y características del inmueble.

Por lo ya expuesto, ante la necesidad de procesar en la brevedad posible la contratación de referencia y atendiendo de manera especial las razones descritas anteriormente, se fundamenta el pedido de Locación de en lo establecido en el Art. 44° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que determina: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública, aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa" y en el Art. 33 inciso "g" de la misma Ley que autoriza la excepción cuando "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o emergencias impostergables."

DICTAMEN

Conforme a lo fundamentado y a las documentaciones de referencia, se da por acreditado las justificativas para la Locación de Inmuebles con la firma DR. MIGUEL ANGEL GAMON EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES S.A., de la propiedad situada en la en la calle Comandante Franco casi Las Perlas de la ciudad de Asunción, según el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051 que reza... CASOS DE EXCEPCION: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o Locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

En nuestra opinión, corresponde la celebración del contrato con la firma DR. MIGUEL ANGEL GAMON EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES S.A., para el asiento de las oficinas de la Secretaría de Acción Social de manera a albergar al Instituto Social del MERCOSUR, desde el mes de julio al mes de diciembre de 2010, en la modalidad de Locación de Inmuebles, fundado en las motivaciones y justificaciones expresadas precedentemente.

Asunción, Paraguay
04 de junio de 2010

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL U.O.C.

Lic. Carlos César Martínez Sosa
Secretario de Acción Social
Responsable de la U.O.C.